

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2271/26

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril y art. 55 RDLg 781/86 18 abril; en cumplimiento de los principios de publicidad activa, publicación y transparencia.

Mediante el presente se ordena la publicación del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha de seis de agosto de 2026 en el que se adoptó entre otros el siguiente acuerdo aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de referencia, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

"INADMISIBILIDAD, LIMITACIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACTIVOS MEDIANTE SISTEMA DE TELETRABAJO A PUESTOS RESERVADOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

IDENTIFICACION DE PUESTOS LIMITADO CON CARÁCTER GENERAL A TELETRABAJO A PUESTOS RESERVADOS DE FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL: SECRETARÍA; INTERVENCIÓN; TESORERÍA"

En la parte dispositiva establece de forma expresa y literal.

"Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 y 22 LRBRL se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Se ACUERDA limitar con carácter general la prestación de servicios mediante teletrabajo a los puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional con excepción a situaciones individualizadas vinculadas a la ordenación de jornada u horarios o desarrollo de funciones específicas, debidamente autorizada y motivada por la propia Entidad Local atribuido a Alcaldía. Limitación general a la vista de las funciones inherentes de los puestos reservados de habilitación nacional con relación al puesto de

- Secretaría
- Intervención
- Tesorería.

Acreditada y sustanciada las funciones, atribuciones, tareas y responsabilidades establecidas en el artículo 92 LRBRL y artículo 2 a 5 RD 128/2018 16 marzo.

Se identifica la limitación general de teletrabajo a los puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, vinculado a su función pública identificada por ministerio de la Ley y ejercicio de funciones de comprensiva de la fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna, y gestión recaudatoria (Art. 2 a 5 RD 128/2018) y vinculado a la especial dedicación, responsabilidad e incompatibilidad de los puestos de referencia.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en general conocimiento y para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado conforme al artículo 45 Ley 39/2015 y se ordena la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en general conocimiento y tutela del principio de transparencia y publicidad activa".

Se ordena la publicación del referido acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado en tutela de los principios de publicidad activa, publicación y transparencia, según la Ley 19/2013 y art. 45 y 46 Ley 39/2015.

En Cuevas del Almanzora, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.